



## GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

### CIRCULAR No. 039

**Para:** Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Dirección Nacional de Planeación y Estadística, Dirección Jurídica Nacional, Dirección Nacional de Estrategia Digital, Dirección Nacional de Bienestar, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Dirección de Relaciones Exteriores, UNIMEDIOS, Dirección Nacional de Programas de Pregrado, Dirección Nacional de Postgrado, Dirección Nacional de Innovación Académica, Dirección Nacional de Información Académica Registro y Matrícula, Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios, Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual, Dirección Nacional de Bibliotecas, editorial, Oficina Nacional de Control Interno.

Vicerrectores de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y La Paz, directores de Sede de Amazonia, Orinoquía, Caribe, Tumaco, Decanos, Directores de Investigación y Extensión, Directores Académicos, Directores de Bienestar Universitario, Directores de Laboratorios, Oficinas de Planeación y Estadística o quien haga sus veces, Jefe de Área de Gestión Operativa, directores Financieros y Administrativos, Director de Servicios Compartidos Sede Medellín, Jefe de Unidades de Gestión Integral, Jefes Oficinas Jurídicas, Jefes de Contratación o quien haga sus veces, Jefe de Unidad Administrativa de las facultades.

**Fecha:** 16 de diciembre de 2024

**Asunto:** Alcance a la Circular No. 25 del 2024 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, mediante la cual se dan los lineamientos de Vigencias Futuras.

Mediante la circular del asunto se establecieron los lineamientos de Vigencias Futuras que aplican a la Universidad Nacional de Colombia, en sus diferentes Sedes, facultades y Unidades Especiales, indicando en el capítulo VIII, numeral 4, las tipologías de los contratos

y ordenes contractuales que se deben utilizar para su registro en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu.

En la citada circular quedó repetida la tipología para el registro de las órdenes contractuales de prestación de servicios de apoyo a la gestión con vigencia futura, las cuales son OFS y OSF. En la actualidad se ha identificado que las diferentes Sedes, facultades y Unidades Especiales han utilizado ambas tipologías, cuando se trata de prestación de servicios de apoyo a la gestión con vigencia futuras, razón por la cual, no es posible inactivar ninguna de las dos tipologías porque deben culminar el proceso de ejecución con la tipología con que inició el proceso contractual respectivo.

Por lo expuesto y considerando que deben permanecer activas las dos tipologías OFS y OSF utilizadas por cada una de las sedes en el SGF-Quipu, se indica, que la tipología a utilizar para los nuevos procesos, contractuales corresponde a **OSF-Orden Contractual de Prestación de Servicios Vigencia Futura**, a fin de estandarizar los registros en el SGF-Quipu en la Universidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024



**BASILIO SANCHEZ MANRIQUE**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo